



15 de noviembre de 2013

(13-6315)

Página: 1/1

Original: inglés

**UCRANIA - MEDIDAS DE SALVAGUARDIA DEFINITIVAS SOBRE DETERMINADOS
VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de la Unión Europea

La siguiente comunicación, de fecha 13 de noviembre de 2013, dirigida por la delegación de la Unión Europea a la delegación de Ucrania, a la delegación del Japón y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), la Unión Europea notifica por la presente al Gobierno de Ucrania, al Japón y al Órgano de Solución de Diferencias que, habida cuenta de su interés comercial sustancial, la Unión Europea desea ser asociada a las consultas solicitadas por el Japón en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 30 de octubre de 2013 con el título *Ucrania - Medidas de salvaguardia definitivas sobre determinados vehículos automóviles para el transporte de personas* (WT/DS468/1).

La Unión Europea es el mayor productor mundial de automóviles y partes de automóviles, así como un importante exportador a nivel mundial, y en 2012 realizó exportaciones de vehículos automóviles para el transporte de personas por valor de más de 100.000 millones de euros, de los cuales más de 1.000 millones de euros correspondieron a las exportaciones de vehículos automóviles para el transporte de personas efectuadas a Ucrania. Por lo tanto, la Unión Europea tiene un interés comercial sustancial en esta diferencia.
